

AUTO

Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO”

Referencia: Proceso de cobro Jurisdicción Coactiva No. 66-JC-271-2019
Demandado: LUIS ALIRIO JARAMILLO IDARRAGA
CC/Nit. No.9.924.234

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Risaralda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a las entidades públicas de orden nacional que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y en virtud de estas, tengan que recaudar caudales públicos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución Nro. 016 del 12 de Noviembre del año 2019, se ordenó seguir adelante con ejecución adelantada en contra de LUIS ALIRIO JARAMILLO IDARRAGA, con C.C Nro. 9.924.234, en los términos por los cuales se libró mandamiento de pago. Decisión notificada a través Página Web.

Que se procede a liquidar el crédito y las costas que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 366 del Código General del Proceso y en el artículo 836 Num 1° del Estatuto Tributario, con base en la sentencia Nro. 060 del 15 de Marzo de 2019, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Pereira Risaralda, por concepto del reembolso del valor de la prueba de ADN en proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad.

TITULO. Sentencia 060 del 15 de Marzo de 2019, proferida por el
Juzgado Tercero de Familia de Pereira Risaralda.
VALOR. \$1.064.521

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

La Abogada ejecutora procede a elaborar la liquidación de la siguiente forma:

Capital	\$1.064.521
Valor Intereses Moratorios a 30/11/2019	\$ 105.620

LIQUIDACION DE COSTAS

Valor publicación Aviso:	\$ _____
Valor Honorarios Curador:	\$ _____
Valor Honorarios Secuestre:	\$ _____
Valor Honorarios Perito:	\$ _____
Gastos Correspondencia:	\$ 50.871

RESUMEN

Total, Liquidación del Crédito:	\$1.170.141
Total, Liquidación de Costas:	\$ 50.871
GRAN TOTAL:	\$ 1.221.012

Que el valor total de la liquidación del crédito y las costas, asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOCE PESOS M/CTE (\$1.221.012 ,00), para que se formulen objeciones relativas al estado de la cuenta.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como liquidación del crédito y costas del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra de LUIS ALIRIO JARAMILLO IDARRAGA, con C.C Nro. 9.924.234, la realizada en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CORRER, traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar so pena de rechazo, la liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (Art. 446 del C.G.P)

TERCERO: ADVERTIR al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente desde que se hicieron exigibles, hasta la fecha del pago total de la obligación.

CUARTO: contra el presente auto NO procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo